

 TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA	PROCEDIMIENTO PARA REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ENFERMEDAD LABORAL	HSEQ-PC-05 Versión: 2 Fecha: 15/04/202
---	--	---

1. OBJETIVO

Establecer los parámetros para el reporte y el registro de la investigación de accidentes, incidentes y enfermedades laborales de la organización, con el fin de identificar las causas inmediatas y básicas y poder definir medidas de intervención para que éstos no se vuelvan a presentar.

2. ALCANCE

Este documento es de obligatoria aplicación para todas las áreas y cargos de Transportes Especiales Nueva Era SAS y para aquellas operaciones subcontratadas, en la cuales se tenga responsabilidad de su operación y gestión. Así mismo, aplica para todo tipo de eventos independiente de su factor u origen de riesgo.

Para efectos de este procedimiento la palabra “Investigación” tendrá alcance para accidente de trabajo como para enfermedad laboral.

3. RESPONSABILIDADES

Gerente General es responsable de:

- Suministrar los recursos necesarios al equipo investigador.
- Asignar recursos humanos, técnicos y financieros para el desarrollo de las acciones preventivas, correctivas y de mejora generadas por las investigaciones.

Responsable SG SST es responsable de:

- Liderar las investigaciones de accidentes y enfermedades laborales, aplicando la metodología de causa raíz.
- Analizar el reporte de la investigación del equipo y determina las acciones a seguir.

Equipo investigador es responsable de:

- Realizar la investigación de acuerdo con los lineamientos establecidos por el líder del equipo.
- Recomendar acciones correctivas, preventivas y de mejora.
- Integrar en la investigación al COPASST, Jefe inmediato y responsable SG SST
- Elaborar el documento de lección aprendida.
- En caso de una fatalidad por accidente de trabajo o enfermedad laboral o de un accidente grave de un colaborador de TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS., o contratista, el equipo investigador adicionalmente, deberá diligenciar el formato de reporte de investigación de accidentes y casi

 TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA	PROCEDIMIENTO PARA REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ENFERMEDAD LABORAL	HSEQ-PC-05 Versión: 2 Fecha: 15/04/202
--	--	---

accidentes de la ARL y adicionalmente en el equipo investigador debe participar un profesional con licencia en SST.

OPERACIONES

- Recibir y registrar incidentes y accidentes reportados.
- Informar al Coordinador HSEQ los incidentes y accidentes reportados.
- Dar a conocer la información (Reporte de Perdida / Incidentes o Emergencias) al Gerente.
- Reunirse con la gerencia en caso de accidente para determinar las acciones definitivas para evitar su recurrencia.
- Determinar de primera mano acciones a realizar tendientes a atender un accidente en forma oportuna.
- Verificar que la investigación preliminar en campo se haya iniciado.
- Participar en el proceso de investigación y análisis de Incidentes, Pérdidas o Emergencias según corresponda (de acuerdo al nivel)

DEL COPASST

- Participar en el proceso de investigación y análisis de Incidentes, Pérdidas o Emergencias según corresponda (de acuerdo al nivel).
- Recomendar las acciones preventivas o correctivas derivadas de la investigación de incidentes y accidentes.

4. DOCUMENTOS ASOCIADOS

Furat

Furel

Investigación de Accidentes Vehiculares

5. GENERALIDADES

5.1 Términos Generales

ACCIDENTE DE TRABAJO (Definición Ley 1562 de 2012 Art. 3): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

*Este documento es propiedad de TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS, es para consulta y uso de sus colaboradores. No se permite su reproducción o modificación sin la debida autorización del responsable del Sistema de Gestión Integral
Antes de utilizar este documento verifique que sea la versión vigente.*

 TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA	PROCEDIMIENTO PARA REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ENFERMEDAD LABORAL	HSEQ-PC-05 Versión: 2 Fecha: 15/04/202
---	--	---

Es aquel que se produzca durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

El que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo y viceversa, cuándo el transporte lo suministre el empleador.

El ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. El que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportiva o cultural, cuando se actúe por cuenta o representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

ACCIDENTE GRAVE: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

ACCIDENTE IN ITINERE: Es todo accidente ocurrido al trabajador durante el desplazamiento desde su domicilio hasta su lugar de trabajo y viceversa, cuándo el transporte lo suministre el empleador.

ACTO INSEGURO: comprende el conjunto de actuaciones o acciones humanas que pueden originar un incidente o accidente.

INCIDENTE: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones, los incidentes pueden generar en algunos casos daños materiales. A los efectos de este procedimiento los incidentes se clasifican con base a las consecuencias potenciales de haberse materializado el evento.

CAUSAS BÁSICAS: causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones sub estándar o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos sub estándar o inseguros y por qué existen condiciones sub estándar o inseguras.

CAUSAS INMEDIATAS: circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir, se clasifican en actos sub estándar o actos inseguros (comportamientos que podrían dar pasó a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones sub estándar o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar pasó a la ocurrencia de un accidente oincidente).

CONDICIÓN INSEGURA: comprende el conjunto de circunstancias o condiciones materiales que pueden originar un incidente o accidente.

COPASST: opera como un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de

Este documento es propiedad de TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS, es para consulta y uso de sus colaboradores. No se permite su reproducción o modificación sin la debida autorización del responsable del Sistema de Gestión Integral

Antes de utilizar este documento verifique que sea la versión vigente.

 TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA	PROCEDIMIENTO PARA REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ENFERMEDAD LABORAL	HSEQ-PC-05 Versión: 2 Fecha: 15/04/202
---	--	---

seguridad y salud laboral dentro de la empresa, procurando la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.

ENFERMEDAD LABORAL (Ley 1562 de 2012 Art. 4): La contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar.

EQUIPO INVESTIGADOR: es el equipo conformado por el empleador para la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo, integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del comité paritario de salud ocupacional y el encargado del desarrollo del programa de salud ocupacional. Cuando el empleador no tenga la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador integrado por trabajadores capacitados para tal fin.

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE O INCIDENTE: proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

LECCIONES APRENDIDAS: documento escrito o digital que narra o divulga los acontecimientos que dieron lugar a la ocurrencia de un evento y es utilizado para sensibilizar a los trabajadores y evitar la ocurrencia de un evento similar.

REPORTE: son las acciones orientadas a comunicar o notificar a las personas interesadas de manera rápida, oportuna y eficazmente la ocurrencia de un hecho que tiene connotaciones importantes para ser direccionado o atendido.

5.1 REPORTE DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO O CON VEHICULOS

La recepción inicial de la información de un incidente o accidente de trabajo puede proceder de las siguientes fuentes:

- Trabajador accidentado.
- Compañeros de Trabajo.
- Testigos del evento.
- Responsable del área.
- Responsables de SST
- Contratistas

Todo Incidente o Accidente Laboral que ocurra debe:

- Ser reportado al responsable Coordinador HSEQ de TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA S.A.S , por parte del trabajador afectado, coordinador operativo, compañeros de trabajo, responsables del proceso.

Este documento es propiedad de TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS, es para consulta y uso de sus colaboradores. No se permite su reproducción o modificación sin la debida autorización del responsable del Sistema de Gestión Integral

Antes de utilizar este documento verifique que sea la versión vigente.

 TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA	PROCEDIMIENTO PARA REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ENFERMEDAD LABORAL	HSEQ-PC-05 Versión: 2 Fecha: 15/04/202
---	--	---

- El reporte debe realizarse de manera inmediata, salvo casos de difícil comunicación dado la localización de los trabajadores en zonas de no cobertura de telefonía, para lo cual se debe asegurar desplazamiento a zona de cobertura y servicio para la notificación respectiva.
- Se debe asegurar por parte del responsable del área y o por el Coordinadora HSEQ que en caso de afectación física al trabajador o personal tercero se brinden los primeros auxilios correspondientes y se realice traslado seguro hasta el centro médico de atención.
- Todos los accidentes de trabajo que ocurran en el desarrollo de actividades deberán ser reportados al coordinador HSEQ en un periodo no mayor a 12 horas
- El Coordinador HSEQ debe notificar inmediatamente el suceso validando y recolectando previamente información que permita construir un preliminar de lo sucedido dando información verídica a las partes interesadas a través de los medios establecidos para tal fin como la cadena de llamadas y los mensajes de WhatsApp (cuando aplique) para notificación y reporte, adicionalmente debe garantizar el reporte del evento laboral ante la ARL diligenciando del Formato Único de Accidente Trabajo (FURAT) Inicialmente se puede realizar por las líneas de atención de ARL SURA, para atención primaria y posteriormente asegurar el diligenciamiento por medio de la página web en menos de 48 horas.



Líneas de atención 01800 051 1414 o 01800 094 1414

5.1.1 Reporte de eventos por WhatsApp

TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS, aprovechando los canales de comunicación tecnológicos, ha establecido la aplicación WhatsApp como un medio para fortalecer la cultura de prevención y cuidado de la salud, para lo cual el Coordinador HSEQ permite mantener comunicación relacionada a la salud y seguridad de los colaboradores, cuyo objetivo es enterar de manera oportuna la ocurrencia de eventos de seguridad (incidente, accidente, Lección Aprendidas, buenas prácticas) y de esta manera realizar divulgación transversal en tiempo real al área operativa.

*Este documento es propiedad de TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS, es para consulta y uso de sus colaboradores. No se permite su reproducción o modificación sin la debida autorización del responsable del Sistema de Gestión Integral
Antes de utilizar este documento verifique que sea la versión vigente.*

 TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA	PROCEDIMIENTO PARA REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ENFERMEDAD LABORAL	HSEQ-PC-05 Versión: 2 Fecha: 15/04/202
--	--	---

Cuando se realice el reporte de la ocurrencia de un accidente, incidente o enfermedad laboral por este medio, el Coordinador HSEQ, debe proceder a realizar el reporte interno de accidentes laborales para recolección de la información, luego realizar el reporte formal ante la ARL a la que se encuentre afiliado el trabajador y convocar la colaboración de brigadistas para prestar los primeros auxilios a los trabajadores involucrados, cuando sea posible, de los contrario se permitirá la ayuda y colaboración de organismos de atención de emergencias.

5.1.2 Reporte de Incidentes

Todos los incidentes que ocurran y que tengan potencial de afectar la Seguridad y Salud en el Trabajo, deberán ser reportados en el formato HSEQ-FR-27 Reporte de Actos y Condiciones Inseguras, cuando el incidente, acto o condición inseguros pueda generar la muerte del trabajador se deberán suspender las actividades hasta que se definan y apliquen controles.

5.1.2 Reporte de Enfermedad Laboral

El reporte de una enfermedad laboral puede llegar de dos fuentes fundamentales:

- Médicos tratantes de la EPS del trabajador.
- Médicos Tratantes de la ARL de la empresa.

Una tercera fuente son los Médicos Especialistas en Salud Ocupacional en el desarrollo de exámenes médicos ocupacionales, sin embargo, en estos casos el trabajador es remitido por el médico a su EPS con el fin de que sea esta la que adelante los correspondientes exámenes de diagnóstico y en primera instancia califique la enfermedad laboral.

Esta notificación es recibida por el trabajador quien debe notificar de inmediato al Coordinador HSEQ quien deberá diligenciar el FUREL (Formato Único de Reporte de Enfermedad Laboral) de la ARL y reportar la enfermedad a la ARL.

En este primer reporte y cuando este se genere por la EPS se presenta como la calificación de una presunta enfermedad laboral calificada en primera instancia por la EPS, al hacer el reporte con el FUREL a la ARL inicia el proceso de calificación en segunda instancia de la enfermedad laboral por parte de la ARL, quien puede ratificar la calificación inicial o rechazarla.

Durante esta fase TRNASPORTES ESPECIALES NUEVA ERA suministrará toda la información que requiera la ARL para el estudio de calificación de origen de la presunta enfermedad laboral, pero no iniciara un proceso de investigación hasta tanto la ARL no ratifique el origen laboral de la enfermedad. Si la ARL califica la enfermedad como de origen laboral se iniciará el proceso de reporte de la EL a la dirección territorial del ministerio y se iniciará el proceso de investigación.

5.1.3 Reporte de los accidentes y de la enfermedad laboral a la EPS y a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo

El Formato Único de Reporte de Accidente Trabajo (FURAT) se debe radicar en la EPS del trabajador en físico o por medio electrónico máximo 2 días hábiles después de ocurrido el evento. En el caso de enfermedad Laboral, se debe diligenciar el Formato Único de Reporte de Enfermedad Profesional (FUREL) y radicar en la

 TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA	PROCEDIMIENTO PARA REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ENFERMEDAD LABORAL	HSEQ-PC-05 Versión: 2 Fecha: 15/04/202
--	--	---

ARL en físico o por medio electrónico máximo 2 días hábiles después de declarada la enfermedad Laboral por el médico tratante.

Cuando se trate de accidente grave o mortal se debe remitir copia del FURAT y/o del FUREL diligenciado al Ministerio de Trabajo, a través de carta remisoria, previamente validada por el Coordinador HSEQ O asesor Jurídico teniendo en cuenta no sobre pasar el tiempo límite exigido por ley de acuerdo al Decreto 472 de 2015 en su Artículo 14. Reporte de accidentes y enfermedades a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales.

“Los empleadores reportarán los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad, independientemente del reporte que deben realizar a las Administradoras de Riesgos Laborales y Empresas Promotoras de Salud y lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1530 de 1996”.

5.2 INVESTIGACIÓN DEL EVENTO

Todos los accidentes e incidentes de trabajo deberán ser investigados en un periodo no mayor a 10 días contados a partir de la fecha en que se recibe el Reporte Interno del mismo.

Siguiendo lo establecido en la Resolución 1401 del 2007 el equipo investigador debe ser integrado como mínimo de la siguiente forma:

Por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente/accidente, el representante del COPASST y el Coordinador HSEQ. Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en Salud Ocupacional, propio o contratado.

TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS adopta para la investigación de incidentes y accidentes de trabajo para empresas afiliadas diseñado por SURA ARL el cual fue aprobado por parte del Ministerio de Protección Social y de acuerdo con la resolución 1401 de 2007, contiene los lineamientos dispuestos en la resolución 156 del 2005 y las anteriores emanadas del ministerio de Trabajo, dicho formato debe ser diligenciado en su totalidad con letra clara e información veraz.

La investigación de incidentes vehiculares se realizará en el formato HSEQ-FR-28 Investigación Incidente Vehicular.

5.2.1 Recopilación de la información

Revisión documentación: Los procedimientos de trabajo, los registros de mantenimiento, de capacitación sobre el riesgo, el registro de monitoreo de vehículos, son documentos que dan luces sobre el estado y manejo de los equipos, procesos e instalaciones existentes en el área o zona del Accidente e incidente al igual que

Este documento es propiedad de TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS, es para consulta y uso de sus colaboradores. No se permite su reproducción o modificación sin la debida autorización del responsable del Sistema de Gestión Integral

Antes de utilizar este documento verifique que sea la versión vigente.

 TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA	PROCEDIMIENTO PARA REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ENFERMEDAD LABORAL	HSEQ-PC-05 Versión: 2 Fecha: 15/04/202
---	--	---

sobre las posibles causas del incidente o accidente, por esta razón es importante que el equipo investigador realice una revisión minuciosa de los documentos que apliquen.

Reconocimiento del Área: El Jefe Inmediato es el responsable de realizar una inspección al sitio donde ocurrió el accidente o incidente, a menos que las condiciones no lo permitan. En la inspección es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La visita al área debe ser en lo posible inmediata o en un tiempo no mayor a 8 horas, es decir cuando las condiciones del área aún reflejen lo ocurrido del accidente.
- Aquellas condiciones críticas deben ser registradas (fotografías, video, esquemas, diagramas, planos, croquis y otros), para ser usadas como evidencia del informe.
- Toda situación de riesgo debe ser corregida así sea con acciones inmediatas.
- Verificar la ubicación de los elementos, vehículos, equipos, que tengan que ver con el área o trabajo que se estaba desarrollando.

Entrevistas: Las entrevistas las debe realizar el equipo investigador a los testigos del suceso, al jefe de área donde ocurrió el accidente y al mismo accidentado, si se encuentra en condiciones de responder. Para la entrevista es importante.

- Aclararle al entrevistado que el propósito de la investigación es identificar las causas y no generar sanciones.
- Realizar la entrevista en forma individual (un testigo a la vez). Nunca confirme las versiones de entrevistas anteriores permita que la versión sea libre.
- Escuchar atentamente al entrevistado. No lo interrumpa, espere que termine para aclarar las inquietudes que se pueden generar del relato del testigo.
- Si el trabajador o testigo así lo autoriza las entrevistas se pueden grabar, esto facilita el análisis posterior de la información por parte del equipo.
- Preguntarle al trabajador o testigos sobre el trabajo que se estaba realizando y el procedimiento que se siguió para su ejecución.
- Indagar si se conocen procedimientos para la ejecución de la labor.
- Si existe diferencia entre el procedimiento escrito y la metodología utilizada para realizar el trabajo donde se presentó el accidente, preguntar al testigo o accidentado porque la diferencia.
- Si las condiciones de seguridad, disponibilidad de equipos y de materiales lo permiten, hacer una reconstrucción de los hechos, ubicando equipos, materiales y personas, como se encontraron justo antes del accidente.

 TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA	PROCEDIMIENTO PARA REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ENFERMEDAD LABORAL	HSEQ-PC-05 Versión: 2 Fecha: 15/04/202
---	--	---

- Si tiene dudas con respecto al proceso o al desarrollo de la tarea durante la reconstrucción de los hechos, es el mejor momento para aclararlos.

5.2.2 Redactar la descripción del accidente e incidente

Con la información recolectada el equipo investigador debe redactar una descripción amplia y detallada del accidente o incidente que muestre claramente su secuencia y todas las variables o circunstancias que tuvieron que ver con el evento.

5.2.2.1 Enfermedad Laboral (ley 1562 del 2012 art 4)

Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales (Decreto 1477 del 2014 por el cual se expide la tabla de enfermedades laborales) y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

5.2.2.2 Incidente de Trabajo (Resolución 1401 de 2007)

Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

5.2.3 Metodología de Análisis de Causas para Accidentes e Incidentes de Trabajo

Para el análisis de causas se utilizará la metodología de espina de pescado. La metodología se describe en la Para poder realizar bien el diagrama del análisis de causas se debe utilizar como guía el formato HSEQ-FR-05 O HSEQ-FR-28 y generar el registro.

5.2.4 Metodología de Análisis de Causas para Enfermedad Laboral

La investigación de las enfermedades laborales debe ser liderada por un médico especialista en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia en SST vigente.

	PROCEDIMIENTO PARA REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ENFERMEDAD LABORAL	HSEQ-PC-05 Versión: 2 Fecha: 15/04/202
---	--	--

El objetivo de esta investigación no es el de calificar el origen de la misma ya que esa calificación la hacen las EPS y las ARL, a la investigación desarrollada por la empresa tiene como objetivo determinar si la enfermedad se origina o se agrava por un peligro de las actividades desarrolladas por TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS. Un trabajador puede tener una enfermedad laboral pero esta pudo haber tenido origen en otra empresa o por la exposición durante varios años, en varias empresas a un agente específico. El objetivo de esta investigación es identificar que peligros en las actividades de TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS pueden o desarrollar una enfermedad similar o agravar las ya adquiridas.

Por parte de la empresa y siguiendo lo establecido en la resolución 1401 del 2007, el equipo de investigación lo debe conformar como mínimo el jefe inmediato o supervisor del trabajador o del área donde labora o laboraba el trabajador, el representante del COPASST, el responsable de SST de la empresa, y el trabajador enfermo cuando sea posible. Cuando no sea posible la asistencia del trabajador enfermo durante la investigación puede participar de la investigación un compañero(s) de trabajo que desarrolle la misma actividad.

El equipo investigador conformado, debe analizar la complejidad del caso que se investiga con el fin de integrar al equipo asesores expertos en el control específico del agente asociado a la enfermedad laboral (Ergólogo o fisioterapeuta para enfermedades por desórdenes musculo esqueléticos, higienista para enfermedades generadas por peligros químicos o físicos, entre otros).

Inicialmente el equipo investigador tomara como base para el estudio o análisis la información que fue requerida por la EPS o ARL en los procesos iniciales de calificación de origen de la enfermedad, en estos estudios se puede tener:

- Análisis de puesto de trabajo.
- Estudios de higiene ambiental.
- Matriz de peligros.
- Evaluación de efectividad de elementos de protección personal.

El decreto 1477 del 2017 del ministerio de trabajo por el cual se expide la tabla de enfermedades laborales en Colombia, definen en el anexo técnico, sección 1 los agentes etiológicos o factores de riesgo ocupacional a tener en cuenta para la prevención de las enfermedades laborales reconocidas en Colombia, el equipo investigador deberá buscar según la enfermedad laboral cuales son los agentes etiológicos asociados a la misma y mirar si estos están presentes en sus ambientes de trabajo.

Identificado ese factor de riesgo el equipo investigador debe evaluar nuevamente, el nivel de riesgo con metodologías apropiadas según el agente, evaluar los controles implementados, y definir controles o un plan

Este documento es propiedad de TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS, es para consulta y uso de sus colaboradores. No se permite su reproducción o modificación sin la debida autorización del responsable del Sistema de Gestión Integral

Antes de utilizar este documento verifique que sea la versión vigente.

 TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA	PROCEDIMIENTO PARA REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ENFERMEDAD LABORAL	HSEQ-PC-05 Versión: 2 Fecha: 15/04/202
--	--	---

de acción para llevar el nivel de riesgo a límites por debajo de los valores límites permisibles, de manera que se asegure que no van a generar una nueva enfermedad laboral igual o similar a la investigada.

5.2.5 Plan de Acción Sobre las Causas Identificadas

Identificadas las causas básicas el equipo investigador define las diferentes medidas de intervención. Para facilitar el seguimiento a la implementación y efectividad de estas medidas, para cada investigación se debe asegurar la implementación y el seguimiento al plan de acción.

5.2.6 Lección Aprendida

Es el mecanismo definido por TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS para compartir los eventos presentados en la organización generando un proceso de reflexión y enseñanza a través de los eventos que ya nos ocurrieron, dicha información se registra de manera libre, teniendo en cuenta:

- ¿Qué Pasó? (Descripción clara del evento que ocurre)
- Registro Fotográfico
- ¿En qué Fallamos? (Causas inmediatas y causa raíz)
- ¿Cómo se debió Proceder?
- Recomendaciones y Lecciones Aprendidas
- Frase de reflexión

La divulgación de la lección aprendida se debe realizar al grupo de trabajadores del cargo en que ocurrió el incidente o accidente y esta deberá ser liderada y moderada por la persona involucrada en el evento, testigos u otros, o en su defecto, lo deberá moderar el responsable de la operación. La información la deberá consolidar el responsable SST y semanalmente compartirla, cuando aplique.

5.2.7 Estadísticas de Accidentalidad y Enfermedad Laboral

TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS cuenta con el Cuadro de Indicadores del SG SST, en el cual se deben registrar los indicadores relacionados a la accidentalidad y enfermedad laboral de la organización y los cuales se listan a continuación, en cumplimiento con la resolución 0312 de 2019.

	PROCEDIMIENTO PARA REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ENFERMEDAD LABORAL	HSEQ-PC-05
		Versión: 2
		Fecha: 15/04/2022

Nombre del indicador	Definición	Fórmula	Interpretación	Periodicidad Mínima
Frecuencia de accidentalidad	Número de veces que ocurre un accidente de trabajo en el mes	(Número de accidentes de trabajo que se presentaron en el mes / Número de trabajadores en el mes) * 100	Por cada cien (100) trabajadores que laboraron en el mes, se presentaron X accidentes de trabajo	Mensual
Severidad de accidentalidad	Número de días perdidos por accidentes de trabajo en el mes	(Número de días de incapacidad por accidente de trabajo en el mes + número de días cargados en el mes / Número de trabajadores en el mes) * 100	Por cada cien (100) trabajadores que laboraron en el mes, se perdieron X días por accidente de trabajo	Mensual
Proporción de accidentes de trabajo mortales	Número de accidentes de trabajo mortales en el año	(Número de accidentes de trabajo mortales que se presentaron en el año / Total de accidentes de trabajo que se presentaron en el año) * 100	En el año, el X% de accidentes de trabajo fueron mortales	Anual
Prevalencia de la enfermedad laboral	Número de casos de enfermedad laboral presentes en una población en un periodo de tiempo	(Número de casos nuevos y antiguos de enfermedad laboral en el periodo "Z" / Promedio de trabajadores en el periodo "Z") * 100.000	Por cada 100.000 trabajadores existen X casos de enfermedad laboral en el periodo Z	Anual
Incidencia de la enfermedad laboral	Número de casos nuevos de enfermedad laboral en una población determinada en un periodo de tiempo	(Número de casos nuevos de enfermedad laboral en el periodo "Z" / Promedio de trabajadores en el periodo "Z") * 100.000	Por cada 100.000 trabajadores existen X casos nuevos de enfermedad laboral en el periodo Z	Anual

IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

Revisó	Aprobó
Responsable de SG SST	Gerente

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
1	25/01/2018	Emisión del documento
2	15/04/2022	Se actualiza el documento, se incluye control de cambios en la parte inferior, se le coloca la nota de propiedad del documento de TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA S.A.S

Este documento es propiedad de TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS, es para consulta y uso de sus colaboradores. No se permite su reproducción o modificación sin la debida autorización del responsable del Sistema de Gestión Integral
 Antes de utilizar este documento verifique que sea la versión vigente.